

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 008-2026-2-4164**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
SANTA, CASMA Y HUARMAY S. A.  
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**“DESIGNACIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA  
QUE EJERCÍA PATROCINIO LEGAL EN PROCESO  
JUDICIAL SEGUIDO CONTRA SEDACHIMBOTE”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN  
DEL 1 DE MAYO DE 2022 AL 10 DE JUNIO DE 2023**

**CHIMBOTE, 29 DE MAYO DE 2023**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 008-2026-2-4164**

**“DESIGNACIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA QUE EJERCÍA PATROCINIO LEGAL EN PROCESO JUDICIAL SEGUIDO CONTRA SEDACHIMBOTE”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARDAD	3
EL DIRECTORIO DESIGNÓ EN EL CARGO DE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA A PROFESIONAL QUE MANTENÍA PATROCINIO LEGAL EN PROCESO JUDICIAL SEGUIDO CONTRA LA ENTIDAD, HABIENDO AFECTADO LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y CONFIANZA EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JURÍDICA INSTITUCIONAL.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:59:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:55:29 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 008-2026-2-4164**

**“DESIGNACIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA QUE EJERCÍA PATROCINIO LEGAL EN PROCESO JUDICIAL SEGUIDO CONTRA SEDACHIMBOTE”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.º 2-4164-2026-004, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describe a continuación:

**EL DIRECTORIO DESIGNÓ EN EL CARGO DE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA A PROFESIONAL QUE MANTENÍA PATROCINIO LEGAL EN PROCESO JUDICIAL SEGUIDO CONTRA LA ENTIDAD, HABIENDO AFECTADO LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y CONFIANZA EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JURÍDICA INSTITUCIONAL.**

**a) Condición**

Mediante Escrito n.º 1 de 23 de mayo de 2016, la persona de iniciales L.A.C.B., en adelante el demandante, interpuso una demanda con la sumilla: *“Demanda de reintegro de remuneraciones por incremento por pactos colectivos”* contra la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima, en adelante, la Entidad, por el monto de S/. 134,702.00 soles, delegando para ello al abogado Carlos Jacinto Effio Castro las facultades generales de representación dentro del citado proceso judicial conforme al artículo 74 y 80 del Código Procesal Civil<sup>1</sup>, que describen lo siguiente:

“(…)

**Artículo 74.- Facultades generales**

***La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos,***

1. Artículos citados en el OTROSI DIGO del escrito n.º 1 de 23 de mayo de 2016, que en líneas literales refiere lo siguiente:

“(…)

**“OTROSI DIGO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Procesal Civil, delego en el Abogado CARLOS EFFIO CASTRO, las facultades generales de representación a que se refiere el artículo 74° del mismo cuerpo legal, declarando estar instruido de la delegación que otorgo y de sus alcances, ratificando mi domicilio real y procesal.”**

**(…)” (Negrita es nuestro)**



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucesor FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:59:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:55:29 -05:00

*legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.*

(...)

**Artículo 80.- Representación judicial por Abogado\***

*En el primer escrito que presenten al proceso, el interesado o su representante pueden otorgar o delegar al Abogado que lo autorice las facultades generales de representación a que se refiere el artículo 74. En estos casos no se requiere observar las formalidades del artículo 72, pero sí que se designe el domicilio personal del representado y su declaración de estar instruido de la representación o delegación que otorga y de sus alcances.*

(...)” (Negrita es nuestro).

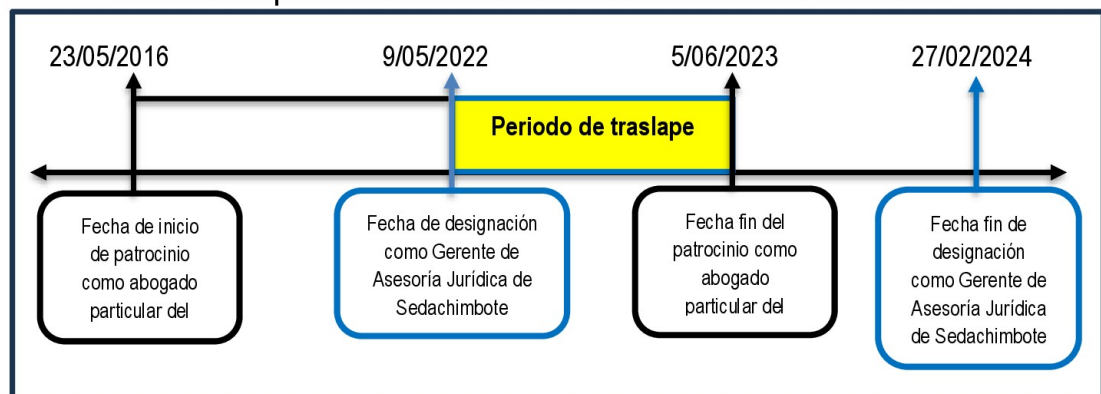
Posteriormente, mediante escrito s/n de 5 de junio de 2023, el demandante subrogó al abogado Carlos Effio Castro de su defensa, consignando en el referido escrito el nombre de su nuevo abogado defensor en el proceso y por tanto, se precisó la variación de su domicilio procesal.

Asimismo, mediante Acuerdo n.º 05 adoptado en Acta de Sesión Ordinaria n.º 009-2022 de 9 de mayo de 2022, el Directorio, conformado por el Abogado Oscar Vasquez Ramos y la Dra. Economista Luz Amelia Dominguez Díaz, designaron al abogado Carlos Jacinto Effio Castro en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad; evidenciándose que asumió dicho cargo mientras mantenía patrocinio legal en el proceso judicial referido en párrafos precedentes seguido contra la misma Entidad (Sedachimbote).

Finalmente, mediante acuerdo de Directorio contenido en el Acta de Sesión Ordinaria n.º 07-2024 de 26 de febrero de 2024, el Directorio de Sedachimbote, acuerda remover del cargo al abogado Carlos Jacinto Effio Castro.

**Gráfico n.º1**

**Línea de tiempo de labores simultáneas vinculadas a Carlos Effio Castro**



**Elaborado por: Comisión de Control.**

Al respecto, el artículo 6.1<sup>2</sup> del Código de Ética del Abogado establece que el abogado debe actuar con lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe en el ejercicio profesional; mientras que el artículo 39<sup>3</sup> dispone que el abogado no debe aceptar el patrocinio simultáneo de intereses directamente adversos en asuntos sustancialmente relacionados.



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucesor FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:59:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:55:29 -05:00

<sup>2</sup> Artículo 6.- Son deberes del abogado

1) Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión;  
(...)

<sup>3</sup> Artículo 39.- Conflicto de patrocinio simultáneo

El abogado no debe aceptar el patrocinio simultáneo de intereses directamente adversos en asuntos sustancialmente relacionados, salvo que cuente con el consentimiento informado de los clientes involucrados.

En ese sentido, se advierte que el señor Carlos Jacinto Effio Castro asumió el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica mientras mantenía patrocinio legal en proceso judicial seguido contra la Entidad, sin que se evidencie que dicha situación hubiera sido puesto en conocimiento del Directorio al momento de su designación, pese a tratarse de una circunstancia relevante vinculada al ejercicio de la defensa jurídica institucional.

Tal situación resulta contraria a los deberes de lealtad, probidad y buena fe exigibles al ejercicio profesional del abogado y al desempeño de cargos directivos vinculados a la asesoría jurídica de la Entidad.

**b) Criterio:**

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Código de Ética del Abogado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Decanos N° 001-2012.LDCAP-P de 14 de abril de 2012.**

**Artículo 6.- Son deberes fundamentales del abogado**

- 1) *Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como el honor y dignidad propios de la profesión;*  
(...)

**Artículo 39.- Conflicto de patrocinio simultáneo**

*El abogado no debe aceptar el patrocinio simultáneo de intereses directamente adversos en asuntos sustancialmente relacionados, salvo que cuente con el consentimiento informado de los clientes involucrados.*

**c) Efecto:**

La situación expuesta afectó la transparencia, objetividad y confianza en el ejercicio de la defensa jurídica institucional, al evidenciarse que el profesional designado como Gerente de Asesoría Jurídica mantenía simultáneamente el patrocinio legal de un proceso judicial seguido contra la propia Entidad, sin que dicha circunstancia hubiera sido informada oportunamente al Directorio para su evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

Ello generó el riesgo de afectación al deber de lealtad institucional, así como una posible situación de conflicto de intereses incompatible con las funciones de dirección y asesoramiento jurídico que ejercía dentro de la Entidad.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidades identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra el acervo documentario de la Entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la EPS SEDACHIMBOTE S.A. se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, el cual ha sido detallado en el presente informe.



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucesor FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:59:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:55:29 -05:00

El hecho con indicio de irregularidad, referido a la designación en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de profesional que mantenía patrocinio legal en proceso judicial seguido contra la Entidad sin haber informado dicha situación al momento de asumir el cargo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

## VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Chimbote, 29 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por SARMIENTO  
SIFUENTES Miriam Sucet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-05-2026 16:59:38 -05:00

**Miriam Sucet Sarmiento Sifuentes**  
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por ADANAQUE  
VILCHERREZ Jose Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-05-2026 16:55:58 -05:00

**José Alex Adanqué Vilcherrez**  
Supervisor de Comisión de Control

**AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

El jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 29 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por ADANAQUE  
VILCHERREZ Jose Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-05-2026 16:56:13 -05:00

**José Alex Adanaqué Vilcherrez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
EPS SEDACHIMBOTE S.A.

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 008-2026-2-4164****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL DIRECTORIO DESIGNÓ EN EL CARGO DE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA A PROFESIONAL QUE MANTENÍA PATROCINIO LEGAL EN PROCESO JUDICIAL SEGUIDO CONTRA LA ENTIDAD, HABIENDO AFECTADO LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y CONFIANZA EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JURÍDICA INSTITUCIONAL.

N°	Documentos
1	Escrito s/n de Luis Aníbal Castillo Bedón de 25 de mayo de 2016.
2	Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2022 del 9 de mayo de 2022.
3	Resolución de Gerencia General N° 0071-2022-SEDACHIMBOTE S.A.
4	Declaración Jurada de Carlos Jacinto Effio Castro de 6 de mayo de 2022.
5	Escrito s/n de Luis Aníbal Castillo Bedón de 5 de junio de 2023.
6	Oficio GEGE N° 0797-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 27 de agosto de 2024.
7	Oficio N° 1408-2016-2JELNLPT-CSJSAPJ de 10 de setiembre de 2024.
8	Oficio GEGE N° 360-2026-SEDACHIMBOTE S.A. de 14 de mayo de 2026.
9	Oficio GEGE N° 366-2026-SEDACHIMBOTE S.A. DE 18 de mayo de 2026.
10	Oficio N° 000153-2026-MCL-GAD-CSLSA-PJ de 19 de mayo 2023.



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucesor FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:59:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-05-2026 16:55:29 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chimbote, 29 de Mayo de 2026

## **OFICIO N° 000150-2026-CG/OC4164**

Señor:

**Rafael Yuri Perez Reyes**

Presidente de Directorio

**Empresa de Servicio de Agua Potable Y Alcantarillado del Santa, Casma Y Huarney**

**Sociedad Anonima**

Jiron La Caleta 176

**Ancash/Santa/Chimbote**

**Asunto** : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2026-2-4164.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.  
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023 y sus modificatorias.  
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, el cual tiene por finalidad de que el titular de la entidad o responsable de una dependencia tome conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados y adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultados de la revisión de la documentación vinculada a la "Designación de gerente de Asesoría Jurídica que ejercía patrocinio legal en proceso judicial seguido contra SEDACHIMBOTE", se le comunica que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción Posterior N° 008-2026-2-4164, que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en atención a la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la empresa SEDACHIMBOTE S.A. el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jose Alex Adanaque Vilcherrez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de  
Sedachimbote S.A.  
Contraloría General de la República

(JAV)

Nro. Emisión: 00155 (4164 - 2026) Elab:(U19041 - L427)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2026-CG/4164

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00150-2026-CG/OC4164

**EMISOR** : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAFAEL YURI PEREZ REYES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 8

---

Sumilla: Sobre el particular, como resultados de la revisión de la documentación vinculada a la "Designación de gerente de Asesoría Jurídica que ejercía patrocinio legal en proceso judicial seguido contra SEDACHIMBOTE", se le comunica que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción Posterior N° 008-2026-2-4164, que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. FINAL- INFORME N° 008-2026-OCI-4164-AOP - Rev[F][F][F][F][F]
2. OFICIO-000150-2026-OC4164





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00150-2026-CG/OC4164

**EMISOR** : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAFAEL YURI PEREZ REYES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

---

### Sumilla:

Sobre el particular, como resultados de la revisión de la documentación vinculada a la "Designación de gerente de Asesoría Jurídica que ejercía patrocinio legal en proceso judicial seguido contra SEDACHIMBOTE", se le comunica que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción Posterior N° 008-2026-2-4164, que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2026-CG/4164
2. FINAL- INFORME N° 008-2026-OCI-4164-AOP - Rev[F][F][F][F][F]
3. OFICIO-000150-2026-OC4164

**NOTIFICADOR** : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

